

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- 792 /2017

Expediente: 1509/VER/2010
16.27S.714.1.16-100/2010
Bitacora- S/B

Ciudad de México, 09 MAR 2017

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Veracruz.

227

Presente

Anexo al presente remito a usted la resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza modificación a las bases y condiciones de la concesión número DGZF-009/13.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. QFB. Martha García-rivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo.- Integrar en su expediente

L'LQV/MCR



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1509/VER/2010
C.A.: 16.27S.714.1.16-100/2010

RESOLUCIÓN No. 227 /2017

Ciudad de México, a 09 MAR 2017

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, a nombre de la **C. MARIA YADIRA RUELAS CRUZ**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **29 de julio de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ**, el Título de Concesión **DGZF-193/14**, respecto de una superficie de **160.00 m²** de terrenos ganados al mar, así como autorizar la **instalación de 12 sombrillas, 12 mesas, 48 sillas, una carpa desmontable de 5.00 m por 5.00 m, 2 neveras y una barra de madera de 2.40 m de largo por 0.60 m de ancho**; localizada en Playa La Bamba, Boulevard Manuel Ávila Camacho s/n, Fraccionamiento Costa Verde, Localidad de Boca del Río, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **alquiler de mesas y sillas con venta de alimentos y bebidas**, que para los efectos de la determinación de pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de agosto de 2014**.

SEGUNDO.- Mediante oficio número **SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-1734/2016** de fecha **11 de mayo de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó solicitar a la **CONCESIONARIA** la regularización voluntaria de la superficie que tiene concesionada, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad.

TERCERO.- Que mediante escrito de fecha **12 de julio de 2016**, presentado en idéntica fecha en la Oficina Regional Centro de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, y que fue recibido en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día **21 de julio de 2016** la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ** presentó plano de levantamiento topográfico con el objeto de dar cumplimiento con la solicitud referida en el Resultando inmediato anterior de la presente resolución; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y



C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante oficio número **SGPA-DGZFMTC-DDPIF-1734/2016** de fecha **11 de mayo de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó actualizar el polígono de la superficie concesionada, por lo que esta Autoridad requirió a la concesionaria nuevo plano de levantamiento topográfico de la superficie concesionada, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad; por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. Que con fecha **29 de julio de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. MARIA YADIRA RUELAS CRUZ**, el Título de Concesión **DGZF-193/14**, respecto de una superficie de **160.00 m²** de terrenos ganados al mar, así como autorizar la **instalación de 12 sombrillas, 12 mesas, 48 sillas, una carpa desmontable de 5.00 m por 5.00 m, 2 neveras y una barra de madera de 2.40 m de largo por 0.60 m de ancho**; localizada en Playa La Bamba, Boulevard Manuel Ávila Camacho s/n, Fraccionamiento Costa Verde, Localidad de Boca del Río, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **alquiler de mesas y sillas con venta de alimentos y bebidas**, que para los efectos de la determinación de pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1509/VER/2010
C.A.: 16.27S.714.1.16-100/2010

contados a partir del día **28 de agosto de 2014**, por lo que se encuentra vigente al momento de la emisión de la presente resolución.

2. Que mediante el oficio número **SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-1734/2016** de fecha **11 de mayo de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó requerir a la concesionaria nuevo plano de levantamiento topográfico de la superficie concesionada, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad.
3. Que el oficio antes referido fue notificado de manera personal a la concesionaria el día **04 de julio de 2016**.
4. Que en fecha **12 de julio de 2016** la **C. MARIA YADIRA RUELAS CRUZ**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz escrito libre acompañado del plano de levantamiento topográfico con los siguientes datos: Sin clave, Hoja Única, Escala: 1:250, Fecha julio de 2016, levantado por el Ingeniero Ismael Salas Sánchez, mismo que se ajusta a la delimitación oficial vigente con Clave DDPIF/30028/2015/03, Hoja única, fecha agosto de 2015, Escala 1:1,000, sistema de coordenadas UTM zona Q14 *datum* WGS 84 elaborado por esta Dirección General.
5. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. MARIA YADIRA RUELAS CRUZ**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-193/14**, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1509/VER/2010
C.A.: 16.27S.714.1.16-100/2010

Cuadro de Coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre concesionada a la **C. MARIA YADIRA RUELAS CRUZ**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	804616.9470	2121435.2526
2	804628.7380	2121424.4373
3	804621.9784	2121417.0679
4	804610.1874	2121427.8833
1	804616.9470	2121435.2526

SUPERFICIE TOTAL: 160.00 m² de zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. MARIA YADIRA RUELAS CRUZ**, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determina autorizar la modificación pretendida por la Concesionaria.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1509/VER/2010
C.A.: 16.27S.714.1.16-100/2010

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-193/14**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente de zona federal marítimo terrestre, para quedar como se describe a continuación:

CONDICIONES
CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **160.00 m²** (ciento sesenta metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como autorizar la **instalación de 12 sombrillas, 12 mesas, 48 sillas, una carpa desmontable de 5.00 m por 5.00 m, 2 neveras y una barra de madera de 2.40 m de largo por 0.60 m de ancho, localizada en Playa La Bamba, Boulevard Manuel Ávila Camacho s/n, Fraccionamiento Costa Verde, Localidad de Boca del Río, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de alquiler de mesas y sillas con venta de alimentos y bebidas, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar LA CONCESIONARIA, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general con las siguientes medidas y coordenadas:**

Cuadro de Coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	804616.9470	2121435.2526
2	804628.7380	2121424.4373
3	804621.9784	2121417.0679
4	804610.1874	2121427.8833
1	804616.9470	2121435.2526

SUPERFICIE TOTAL: 160.00 m² de zona federal marítimo terrestre.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión No. **DGZF-193/14** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma; en lo que no se opongan a la presente; por lo que la **C. MARIA YADIRA RUELAS CRUZ**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1509/VER/2010
C.A.: 16.27S.714.1.16-100/2010

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. MARIA YADIRA RUELAS CRUZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. MARIA YADIRA RUELAS CRUZ**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.

LQV/MCR/MPG